

6.4.- CÁLCULO Y DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

El Artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Señala además que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

La DA 6ª de la LOEPSF determina las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las corporaciones locales, las cuales han sido prorrogadas por el *Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.*

Es preciso subrayar que Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, califica como infracción muy grave en su artículo 28 la conducta a la que hace referencia cuando sea culpable, y en particular la letra f) de aquel precepto en los siguientes términos: “f) *El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley*”.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	36/84
Url De Verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/		

Con carácter previo a la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF se ha de ver si es de aplicación el citado artículo 12.5¹⁰ de la misma norma, por haber obtenido en la liquidación del ejercicio 2018 ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados).¹¹ Si ha sido así, por el importe de esos mayores ingresos ha de amortizarse deuda con el RTGG vía suplemento de crédito. Ese mayor gasto reduce tanto el importe del RTGG que podrá utilizar a continuación como el importe del superávit a aplicar según el artículo 32 de la LOEPSF.

El análisis se ha realizado en la Entidad Diputación sobre los datos de la liquidación del ejercicio 2018 excluyendo los siguientes ingresos de carácter finalista/afectados:

- Capítulo 3: de acuerdo con el artículo 50 de la BEP, los ingresos procedentes de la venta de subproductos contemplada en el Contrato de gestión del servicio público de tratamiento de los residuos de la provincia de Granada y los procedentes de la Aportación a los Sistemas Integrados de Gestión, (concepto 203.36002. Tampoco se han incluido los reintegros por operaciones corrientes (131 38900) cuyo importe ha recogido la regularización de la Ley de dependencia del ejercicio 2015 y otros conceptos finalistas.
- Capítulo 4: transferencias finalistas del Estado, Junta Andalucía, entidades locales y entidades privadas

Se incluyen los siguientes Ingresos afectados establecidos en el artículo 50 de las BEP

Con carácter excepcional a lo establecido en el artículo 165.2 del TRLRHL y de conformidad con lo señalado en el artículo 10.2 del RD 500/1990, además de los establecidos expresamente como tales en las Leyes se consideran ingresos afectados provinciales por cuanto su naturaleza tiene una relación objetiva y directa con el gasto a financiar los siguientes:

¹⁰ Art. 12.5 LOEPSF: 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

¹¹ Guía de APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LAS ENTIDADES LOCALES. Contestaciones a las preguntas más frecuentes. 1ª edición. Marzo 2018. Ministerio de Hacienda y función Pública. Respuesta a las consultas 9,11, 14 y 70.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	37/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

- Aquellos procedentes de los Convenios administrativos aprobados entre la Diputación de Granada y los municipios de la Provincia de Granada sobre la prestación del servicio público tratamiento de residuos municipales, respecto de los gastos incluidos en la aplicación presupuestaria 203.16231.22722 Tratamiento de Residuos.

- Aquellos procedentes de la Venta de subproductos contemplada en el Contrato de gestión de del servicio público de tratamiento de los residuos de la provincia de Granada, respecto de los gastos incluidos en las aplicaciones presupuestarias 203.16231.22722 "Tratamiento de Residuos" y 203.16231.62700 "Proyectos complejos. Inversiones en plantas".

- Aquellos procedentes de la Aportación a los Sistemas Integrados de Gestión, respecto de los gastos incluidos en la aplicación presupuestaria 203.16231.22603 "Gastos campaña recogida selectiva".

- Capítulo 6 y 7 por ser finalistas.

El detalle del cálculo es el siguiente:

Org.	Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	EXCESO RECAUDACION/PREV. INICIALES
140	10000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IRPF	6.214.940,46	6.575.378,49	
140	17100	RECARGO PROVINCIAL EN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.150.000,00	2.589.880,34	
TOTAL CAPITULO 1			8.364.940,46	9.165.258,83	800.318,37
140	21000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE IVA	8.351.487,70	8.533.788,18	
140	22000	CESION RENDIMIENTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	126.837,33	131.071,36	
140	22001	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	45.346,95	50.854,36	
140	22003	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE LABORES DEL TABACO	1.004.342,59	1.150.001,65	
140	22004	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	1.530.136,74	1.610.440,71	
140	22006	CESION RENDIMIENTOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	2.918,38	3.515,82	
TOTAL CAPITULO 2			11.061.069,69	11.479.672,08	418.602,39
203	30300	TASA SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	0,00	-3.574,87	
131	31100	TASA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	105.500,00	4,33	
181	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	818.646,36	685.845,03	
182	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	8.635,56	372.288,93	
183	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	916.089,72	815.825,63	
186	31101	TASA ESTANCIAS Y SERV.CENTROS SOCIALES	81.720,65	44.877,89	
183	31102	TASAS ESTANCIAS Y SERV. CENTROS. CONVENIO TERAPIA	0,00	0,00	
231	31200	TASAS AULA MENTOR	22.032,00	9.394,00	
162	31300	TASA CIUDAD DEPORTIVA PROVINCIAL	160.000,00	143.813,25	

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	38/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

125	32100	TASA LICENCIA DE OBRAS Y APROVECHAMIENTO(VIGENTE HASTA 2014)	0,00	0,00
125	32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	20.000,00	20.540,00
141	32900	TASA B.O.P.	175.000,00	48.494,36
121	32901	TASA DIRECCION FACULTATIVA OBRAS Y CAMINOS	500.000,00	173.431,56
122	32902	TASA CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS	137.377,67	40.580,99
191	32903	TASA DERECHOS DE EXAMEN	0,00	0,00
123	32906	TASAS PRESTACIÓN SERVICIOS ASISTENCIAS TÉCNICAS EE.LL	14.000,00	24.164,00
124	32907	TASAS PREST SERV AS TEC EELL (BOP 20-1-14) INV EDIF DIS URB	25.000,00	3.800,00
125	33200	TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM	0,00	0,00
140	33800	COMPAÑÍA TELEFONICA	120.000,00	113.633,09
211	33900	TASA SALON DE ACTOS DELEGACION DE CULTURA	0,00	0,00
233	33900	TASA CESIÓN MÓDULOS DEL CIE	20.832,00	15.463,92
125	33901	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO	15.000,00	17.600,00
151	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS	0,00	0,00
201	34900	P.P. RECOGIDA DE PERROS	30.000,00	8.082,21
151	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	0,00	0,00
201	34901	P.P. PLANTAS Y ASISTENCIA TECNICA VIVERO	80.000,00	20.886,51
181	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	1.400,00	0,00
183	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	0,00	2.144,23
186	34904	P.P. VENTA PRODUCTOS TALLERES OCUPACIONALES	20.000,00	3.295,94
203	34905	PRECIO PUBLICO TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS NO MUNICIPALES	861.339,00	778.579,80
191	34999	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	0,00	0,00
211	36000	VENTA PUBLICACIONES DIPUTACION	18.000,00	17.952,22
213	36000	VENTA TRABAJOS IMPRENTA PROVINCIAL	12.560,22	2.038,04
232	36001	VENTA DE SEMOVIENTES	31.000,00	30.477,12
232	36003	VENTA DE PRODUCTOS AGRICOLAS	1.400,00	0,00
211	36004	VENTA LIBRERÍA C. GUERRERO	10.000,00	6.112,26
212	36004	VENTA LIBRERÍA GUERRERO+ENTRADAS	0,00	5.832,58
201	36005	VENTA DE ENERGIA FOTOVOLTAICA	5.400,00	5.388,36
145	38000	REINTEGROS DE AVALES	0,00	0,00
131	38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00
140	38900	REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	100.000,00	377.739,89
201	38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	87,81
125	39190	INFRACCION REGLAMENTO CAMINOS PROVINCIALES	3.000,00	0,00
140	39211	RECARGO DE APREMIO	0,00	99,66
203	39211	RECARGO DE APREMIO - SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	0,00	42.413,84
140	39300	INTERESES DE DEMORA	25.000,00	458,31
203	39300	INTERESES DE DEMORA -SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS	0,00	20.897,30
121	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	84.822,62	58.197,07
125	39905	REINT. ADJUDICATARIOS OBRAS POR CARTELES	4.209,89	0,00
145	39905	REINT. ADJUDICATARIOS POR ANUNCIOS	0,00	7.182,53
140	39906	INGRESOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO	150.000,00	311.588,00
214	39906	INGR. NO PREVISTOS (VALLAS PUBLICITARIAS)	0,00	0,00
161	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	162.300,00	229.735,00
162	39908	INGRESOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS: CAMPUS DÍA	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	39/84
Url De Verificación	https://moad.dipgrn.es/moad/verifirma-moad/		

211	39909	TAQUILLA FESTIVAL DE JAZZ	65.000,00	60.595,00	
193	39910	COSTAS PROCESALES	0,00	12.643,55	
TOTAL CAPITULO 3			4.805.265,69	4.528.609,34	-276.656,35
140	42010	ESTADO APORTACION J.ANDALUCIA:APUESTAS DEPORTIVAS	114.963.896,67	118.779.590,00	
140	45001	BENEFICAS	500.000,00	323.997,52	
TOTAL CAPITULO 4			115.463.896,67	119.103.587,52	3.639.690,85
141	52700	INTERESES C/C ENTIDADES BANCARIAS	50.000,00	10.866,93	
232	54200	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS	7.260,00	826,45	
184	55000	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS, CANON CAFETERIA CC.SS.	5.500,00	4.545,42	
214	55000	CANON MAQUINAS EXPENDEADORASY VALLAS PUBLICITARIAS SEDE	12.100,00	0,00	
162	55001	ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS,CANON SERVICIO DE CAFETERIA	6.000,00	2.900,32	
TOTAL CAPITULO 5			80.860,00	19.139,12	-61.720,88
TOTAL			139.776.032,51	144.296.266,89	4.520.234,38

El importe de los ingresos no finalistas recaudados en su totalidad que excede de las previsiones iniciales es de **4.520.234,38 €** cuantía que irá destinada a amortizar su deuda minorando tanto el RTGG de la Diputación como su superávit como veremos a continuación.

Asimismo, la ejecución de la Inversiones financieramente sostenibles correspondientes al superávit presupuestario 2016 y 2017 ha arrojado los siguientes saldos que minorarán el RTGG de la Diputación:

- Saldo no ejecutado del superávit presupuestario 2016: 7.404.960,79 € que habrá de destinarse obligatoriamente a la amortización de operaciones de créditos vigentes de acuerdo con la DA 6ª de la LOEPSF con cargo al RTGG

Fecha	Aplicación	Expediente	Importe	Texto Libre	Proyecto de gasto	Gastado	PENDIENTE ejecutar
09/03/2018	2018 140 8700 1MC/2018		9.553.761,48	APLICACIÓN SUPERAVIT 2016, IFS17 MUNICIPALES	2017 5 IFS17 1	9.353.802,87	199.958,61
09/03/2018	2018 140 8700 2/2018		9.354.726,42	APLICACIÓN SUPERAVIT 2016, IFS17 PROVINCIALES	2017 4 PPCGR 1	5.646.992,59	3.707.733,83
09/03/2018	2018 140 8700 2/2018		1.172.626,08	APLICACIÓN SUPERAVIT 2016, IFS17 PROVINCIALES	2017 4 IFSCD 1	622.397,57	550.228,51
09/03/2018	2018 140 8700 2/2018		597.614,56	APLICACIÓN SUPERAVIT 2016, IFS17 PROVINCIALES	2017 4 IFSCS 1	330.012,06	267.602,50
09/03/2018	2018 140 8700 2/2018		2.679.437,34	APLICACIÓN SUPERAVIT 2016, IFS17 PROVINCIALES	2017 4 ALMUÑ 1	0,00	2.679.437,34
			24.485.388,81	APLICACIÓN SUPERÁVIT 2016	Subtotal	17.080.428,02	7.404.960,79

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	40/84
Url De Verificación	https://moad.dipgrna.es/moad/verifirma-moad/		

- Ejecución superávit presupuestario 2017:

EJECUCIÓN SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017	32.958.443,14
AMORTIZACION DEUDA EN 2018	13.773.969,26
GASTO AUTORIZADO IFS MUNIC 31,12,2018	10.433.261,98
GASTO AUTORIZADO IFS provinc 31,12,2018	5.229.310,04
APLICACIÓN CTA 413	54.289,13
IMPORTE TOTAL EJECUTADO	29.490.830,41
TOTAL A AMORTIZAR DEUDA POR NO AUTORIZACION Y NO APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT	3.467.612,73

La incorporación de los saldos autorizados/comprometidos de las IFS municipales y provinciales, así como el importe a destinar a amortizar deuda por su no autorización, un total de 25.787.323,59 €, se financiarán con cargo al RTGG de la Diputación

APLICACIÓN SUPERAVIT 2016 A IFS SIN EJECUTAR (deuda)	7.404.960,79
APLICACIÓN SUPERAVIT 2017 A IFS	15.596.041,49
APLICACIÓN SUPERAVIT 2017 A IFS SIN EJECUTAR E INCORPORADO(fase A/AD)	14.914.750,19
APLICACIÓN SUPERAVIT 2017 A IFS SIN EJECUTAR PARA AMORTIZAR DEUDA	681.291,30
SALDO SUPERAVIT 2017 SIN APLICACIÓN	2.786.321,31
VISOGSA	2.047.930,91
CONSORCIO BOMBEROS	563.876,20
saldo no aplicación cuenta 413 (228.803,33-54289,13)	174.514,20
TOTAL RTGG PARA AMORTIZAR DEUDA	10.872.573,40
TOTAL RTGG PARA IFS SIN EJECUTAR	14.914.750,19
TOTAL RTGG	25.787.323,59

6.4.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 LOEPSF.

De acuerdo con el art. 32 LOESF el cálculo del superávit presupuestario se ha realizar en el Grupo consolidado, conformados por la Diputación de Granada y las entidades dependientes (perímetro de consolidación) en términos de estabilidad presupuestaria, en el que se incluyen el Consorcio RESUR y el Consorcio de Bomberos al haber sido sectorizadas por la IGAE como Administración Pública (1 de marzo de 2016 y 1 de agosto de 2017 respectivamente), formando parte de su sector público.

Asimismo la sociedad mercantil VISOGSA ha sido sectorizada por la IGAE como Administración Pública con fecha 1 de octubre de 2017, estando

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	41/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

pendiente la revisión de dicha clasificación una vez respondan a la remisión de información que se le ha efectuado (cuentas anuales del ejercicio 2018 y otros informes) de acuerdo con la comunicación remitida a esta Intervención mediante correo de 14 de enero de 2019.

Los requisitos que se han de cumplir para el cálculo del superávit presupuestario son los siguientes:

1- Que el grupo o entidad principal tenga deuda viva a 31 de diciembre de 2018, entendiéndose, en el apartado tercero del citado artículo 32, *por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal (PDE) y como se define en la normativa europea.*

Las Entidades del Grupo que tienen deuda pública a efectos PDE son¹²:

- la Diputación de Granada con un importe de **41.801.365,66 €**, (operaciones formalizadas dispuestas)
- VISOGSA por un importe de 26.535.875,76 €

Arrojando un saldo de **68.337.241,42 €**. **El ratio de deuda viva de PDE es de 32,02%**¹³

2.- La liquidación del ejercicio 2018 de las entidades del grupo haya alcanzado superávit, es decir, capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional.

De acuerdo con los datos de la liquidación del ejercicio 2018 la capacidad de financiación de cada uno de los entes que conforman el perímetro de consolidación así como los datos del remanente de Tesorería para Gastos Generales, y en el caso de las Sociedades mercantiles su cuenta de pérdidas y ganancias según criterios mercantiles, son los que se indican en el cuadro adjunto.

No obstante para el cálculo del superávit no se tendrá en cuenta las entidades que hayan liquidado con necesidad de financiación, tales como la

¹² Datos que constan en el Formulario F.3.4 del Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2018 actualizado que se ha remitido al Ministerio por la Plataforma AUTORIZA

¹³ Ingresos corrientes liquidados consolidados ejercicio 2018: 213.439.096,71 €
Ratio Deuda viva a 31.12.2018: Deuda viva/Ingresos corrientes consolidados: 68.337.241,42/213.439.096,71 = 32,02%

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	42/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

sociedad mercantil GRANADA INNOVA, la cual está en proceso de liquidación¹⁴, el Consorcio RESUR y el Patronato de Turismo.

Aplicando con carácter previo el artículo 12.5 de la LOEPSF, así como la incorporación de los saldos autorizados de las IFS municipales y provinciales y lo no autorizado del superávit presupuestario del 2017 destinado a amortizar deuda, así como el saldo no ejecutado del superávit del ejercicio 2016, **el superávit presupuestario del ejercicio 2018 para aplicar en el 2019 es de 8.334.360,97 €, cuyo cálculo se analiza en el cuadro adjunto:**

¹⁴ Esta Intervención con fecha 1 de agosto de 2016 emitió Informe tras el escrito recibido con fecha 21 de julio de 2016 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP relativo a la disolución de la sociedad provincial Granada Desarrollo Innova SA proponiendo a la Presidencia la procedencia de incoar un expediente relativo a la disolución de Granada Desarrollo Innova, y disponer lo necesario para proceder a su liquidación en los términos reseñados en la legislación mercantil.

En escrito de contestación de la Diputación a la Secretaría General de fecha 2 de agosto se hace constar el contenido de este Informe así como las actuaciones realizadas por la Diputación.

El 30 de abril de 2019 se aprueban en Junta General las cuentas del ejercicio 2016, 2017 y 2018, se ratifica la propuesta de disolución y sigue pendiente de su liquidación (se nombra comisión liquidadora)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	43/84
Url De Verificación	https://moad.dipgr.es/moad/verifirma-moad/		

DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2018 ART. 32 Y DA 6ª LOESF											
	DIPUTACION	P. TURISMO	P. LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	VISOGSA (3)	C. RESUR	C. BOMBEROS	DATOS CONSOLIDADOS
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2018	9.024.744,91	-21.347,59	67.313,16	1.362.242,96	138.127,06	115.076,03	-2.436,98	1.145.998,02	-44.192,41	401.110,08	12.186.635,24
RTGG/ cia PP Y GG	70.141.230,43	1.457.261,81	417.413,83	21.884.849,49	362.726,78	1.582.983,09	0,00	1.583.215,03	1.965.000,50	563.876,20	
art. 32 LOEPSF (1)	9.024.744,91	0,00	67.313,16	1.362.242,96	138.127,06	115.076,03	0,00	1.583.215,03	0,00	563.876,20	12.854.595,35
(I)art.12.5 LOEPSF	4.520.234,38										
(II)SALDO TOTAL AUTORIZADO IFS 2017	14.914.750,19										
(III)SALDO TOTAL NO AUTORIZADO IFS 2017 Y NO APLICADO	3.467.612,61										
(IV) SUPERAVIT 2016 SIN EJECUTAR para amortizar deuda	7.404.960,79										
RTGG TRAS AJUSTES (I, II, III Y IV)	39.833.672,46	1.457.261,81	417.413,83	21.884.849,49	362.726,78	1.582.983,09	0,00	1.583.215,03	1.965.000,50	563.876,20	
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2018 AJUSTADO ART. 12.5	4.504.510,53	0,00	67.313,16	1.362.242,96	138.127,06	115.076,03	-2.436,98	1.583.215,03	-44.192,41	563.876,20	8.287.731,58
art. 32 LOEPSF (2)	4.504.510,53	0,00	67.313,16	1.362.242,96	138.127,06	115.076,03		1.583.215,03		563.876,20	8.334.360,97

(1) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación sin ajustes

(2) El menor importe entre el RTGG y la capacidad de financiación con ajustes

(3) Los datos son los reflejados en la Plataforma AUTORIZA de remisión al Ministerio de Hacienda de la liquidación 2018

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	44/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

No obstante, de los resultados obtenidos se ha de señalar respecto de la Sociedad mercantil VISOGSA que, estando pendiente de revisión su clasificación por la IGAE y visto el informe en el que justifican que la amortización anticipada conlleva penalización será la Diputación la que en su caso asuma la capacidad de financiación obtenida.

Respecto del Consorcio de Bomberos, formulada consulta como se señalaba en el informe del Superávit Presupuestario de 2017, la respuesta obtenida ha sido (correo electrónico de 14 de junio de 2018):

Buenos días:

Disculpen el retraso en la contestación a su correo.

A efectos de la aplicación de las reglas de destino del superávit presupuestario de la LOEPSF (art. 32 y DA 6ª), cuando una entidad local tiene entes dependientes el superávit se calcula en términos de grupo consolidado, pero para determinar qué cantidad aportaría cada ente del grupo se iría comparando su superávit individual con su RTGG individual.

Por tanto, el superávit consolidado es el límite máximo a aportar por el grupo, de tal modo que si la suma de las aportaciones individuales excediera dicho límite, se minoraría la aportación de cualquier ente adoptando acuerdo por el órgano competente en cada caso.

Dado que el Consorcio ha liquidado el presupuesto de 2017 con superávit, deberá aportar al grupo el importe menor entre el superávit y el RTGG.

Una vez cuantificada la aportación total del grupo como suma de aportaciones individuales, la siguiente cuestión es determinar si el grupo de entes cumple la DA 6ª de cara a destinar ese superávit del grupo a varios fines:

- a) Si el grupo consolidado no cumple la DA 6ª, todo el superávit del grupo (como suma de aportaciones individuales) habrá de ir a amortización anticipada de la deuda del grupo. De forma que, si solo la Diputación tiene deuda financiera, el Consorcio deberá transferirle la cantidad que le corresponda para tal amortización.*
- b) Si el grupo consolidado cumple la DA 6ª, todo el superávit del grupo (como suma de aportaciones individuales) podrá ir a los fines que señala la norma, entre ellos, el saldo de la cuenta (413) del grupo y las IFS. Las IFS pueden realizarse por cualquier ente del grupo consolidado, aunque a nivel individual estime liquidar el 2018 con déficit, puesto que la limitación viene impuesta por la estimación de superávit a liquidación 2018 del grupo consolidado; es decir, el*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	45/84
Url De Verificación	https://moad.dipgrna.es/moad/verifirma-moad/		

cumplimiento de la capacidad de financiación a efectos de la LOEPSF debe verificarse a nivel de grupo y no individualmente.

En estos casos, el Pleno de la Diputación, como ente principal, acordará el reparto del superávit entre los entes que integran el grupo consolidado y los fines de la DA 6ª.

por lo que la Diputación se ha de dirigir al Consorcio de Bomberos en los términos señalados en la Consulta.

6.4.2.- Aplicación de la DA 6ª LOESF:

Tal y como se ha indicado por RDL10/2019, de 29 de marzo, se ha prorrogado para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles.

1.- Concurrencia de las siguientes circunstancias

- a) Cumplir límites de endeudamiento TRLRHL (110%) ¹⁵

En el apartado 5.3 del Informe se ha indicado que el volumen de endeudamiento a 31 de diciembre de 2018 es del **39,96 %**, inferior al 110%.

- b) Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

- con superávit en términos de contabilidad nacional y,
- con Remanente de Tesorería para gastos generales descontando los efectos de las medidas especiales de financiación de las que carece esta Diputación y demás entidades del grupo consolidado

2.- Para aplicar en el año 2019

- Requisitos a cumplir:

- 1.- Superávit consolidado.
- 2.- RTGG¹⁶ POSITIVO AJUSTADO
- 3.- Límites materia de endeudamiento del TRLRHL (110%)
- 4.- Periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con el período medio de pago proveedores correspondiente al mes de **abril 2019**, último remitido al Ministerio, la Diputación cumple este requisito:

¹⁵ Nota Informativa MINHAP indica que se corresponden con los límites fijados por la legislación de haciendas locales, es decir, los contenidos en los artículos 51 y 53 del TRLRHL por lo que se refiere a las operaciones a corto o largo plazo, respectivamente

¹⁶ RTGG = (Remanente de Tesorería para gastos generales)

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	46/84
Url De Verificación	https://moad.dipgrna.es/moad/verifirma-moad/		

	DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	VISOGSA	CONSORCIO RESUR	CONSORCIO BOMBEROS	DATOS CONSOLIDADOS
PMP ABRIL 2019	22,84	29,19	1,0	1,04	1,0	1,0	0,00	8,66	0,00	0,00	21,64

□ Aplicación del destino del Superávit o RTGG si es menor:

a) Financiar obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. Esto permite verificar que las obligaciones de ejercicios cerrados estén pagadas y eso es precisamente lo que regula el Periodo Medio de Pago a Proveedores que no debe exceder de 30 días para que se cumpla lo anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del ejercicio 2019.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, actuando como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2019

Por tanto, el superávit presupuestario se destinará sucesivamente a los siguientes fines:

- a) A la financiación de las obligaciones a 31 de diciembre del ejercicio 2018 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto " cuenta (413 o equivalentes) y a cancelar con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	47/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

- i. En la Liquidación únicamente la Diputación de Granada es la que arroja un saldo en la cuenta (413) por importe de 9.590.216,18 €
 - ii. Respecto a la cancelación con posterioridad del resto de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018, debe acreditarse, con carácter previo a la aplicación del Superávit por la Tesorería de la Corporación.
- b)** En el caso de que el saldo sea positivo, se destinará a la amortización de las operaciones de endeudamiento vigentes en aquella cantidad que evite que la Diputación y las entidades que integran el Grupo consolidado incurra en déficit de contabilidad nacional en el ejercicio 2019, y si así lo decide la entidad local el importe positivo restante se podrá destinar a:
- i. Financiar inversiones financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª del TRLRHL
 - ii. En el caso de que no se aplique, total o parcialmente, el destino anterior, se deberá aplicar la cuantía restante a amortización de operaciones de endeudamiento.

El análisis consiste en poner en relación el importe del Superávit obtenido del ejercicio 2018, con la estimación de la liquidación en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2019, estimación que se obtendría del expediente de aprobación de los Planes Presupuestarios a medio plazo 2019-2021 remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública y que ofrece una estimación de una capacidad de financiación consolidada de **31.016.709,27 €**, **y con el siguiente detalle:**

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	48/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

DIPUTACION	TURISMO	LORCA	SPT	CEMCI	APEI	INNOVA	VISOGSA(3)	C.RESUR	C.BOMBEROS	DATOS CONSOLIDADOS
	0,00	67.313,16	1.362.242,96	138.127,06	115.076,03	0,00	1.583.215,03	0,00	563.876,20	8.334.360,97
4.504.510,53										
29.676.686,68	-159.288,23	4.905,62	316.918,57	94.261,46	3.264,27	0,00	1.079.960,90	0,00	0,00	31.016.709,27
CALCULO SUPERAVIT 2018: IMPORTE MENOR DE CAPAC.FINANCIACION/RTGG										
ESTIMACION CAPAC. FINANCIACION/NECESIDAD FINANCIACION LIQUIDACION 2018										
IMPORTE SUPERAVIT 2018 A APLICAR: IMPORTE MENOR SUPERAVIT CONSOLIDAD 2018/ ESTIMACION LIQUIDACION CONSOLIDADA 2019										
8.334.360,97										
9.590.216,18										
-1.255.855,21										
INVERSIONES FRAS SOSTENIBLES										
0,00										
AMORTIZACION ANTICIPADA DEUDA IMPORTE TOTAL										
15.392.807,78										

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	49/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

En base a lo anteriormente expuesto se ha de concluir:

1º.- La Diputación y las entidades que conformar el grupo consolidado cumplen los requisitos excepcionales establecidos en la DA 6ª de la LOEPSF para la aplicación del superávit presupuestario cuyo importe es de **8.334.360,97 €**

2º.- El Destino del superávit presupuestario se aplicará en primer lugar a la cuenta 413 de la Diputación de Granada por importe de **9.590.216,18 €, por lo que restaría un importe de -1.256.855,21 €**

Por tanto, al ser saldo resultante negativo no se podrá destinar ningún importe a inversiones financieras sostenibles durante el ejercicio 2019. (DA 6ª.2.b) de la LOEPSF)

Por último y como se ha expuesto en el análisis de ejecución de las IFS de 2016 y 2017 y no aplicación del superávit de 2017 se habrá de destinar el RTGG para amortizar deuda por importe de 10.872.573,40 €, y por el importe del art.12.5 de la LOEPSF, (4.520.234,38 €), resultando un importe total de 15.392.807,90 €

7.- CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

7.1.- Datos obtenidos.

De los estados de ejecución obtenidos en la Liquidación del ejercicio 2018, se pone de manifiesto la siguiente situación a nivel consolidado, aportándose en el **Anexo III** la información correspondiente a la ejecución de cada uno de los entes que son objeto de consideración, comparativamente con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017, efectuando el ajuste procedente de las transferencias internas, las subvenciones percibidas de otras Administraciones Públicas del Capítulo 4 y 7 menos la Participación de Ingresos del Estado, y el importe de las obligaciones reconocidas en concepto de Inversiones Financieramente sostenibles. Igualmente se han tenido en

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Fernando Del Campo Ruiz De Almodovar - Interventor-DIPUTACION DE GRANADA	Firmado	06/06/2019 13:25:37
Observaciones		Página	50/84
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		